



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE **EVALUACIONES DE DESEMPEÑO** A POLICÍAS Y OFICIALES DE GUARDIA Y CUSTODIA EN ACTIVO ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (2015 – 2016), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO **EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO **JORGE GUDIÑO MENCHACA**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"**; Y POR LA OTRA **ÉLAN CONSULTORES Y SERVICIOS S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **MARCO ANTONIO TRASLOSHEROS FRÍAS**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SOCIEDAD"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1

I. DE "LA SOCIEDAD"

I.1.- Que es una sociedad civil, con número de registro **A201309251604107494** de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece ante la Secretaria de Economía, en donde el objeto de la sociedad será, previo cumplimiento de las obligaciones legales en su caso:

- a) La prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, asistencia, supervisión, capacitación y en general la prestación de cualquier servicio en materia administrativa, financiera, económica, técnica, de infraestructura, transporte y comunicaciones, contable, control de calidad, fiscal, de mercado, ecológica y ambiental, turística a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- b) Prestación de servicios y asesoría de cualquier tipo respecto de todas las materias toda clase de personas físicas o morales, así como a organismos e instituciones del sector público y privado, incluyendo la implementación de cursos, talleres, simposio, foros, y producción, distribución y difusión, de materiales didácticos y editoriales relacionados con los objetos antes mencionados.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



I.2. Que LA SOCIEDAD ÉLAN CONSULTORES Y SERVICIOS SC, cuenta con la suficiente **capacidad profesional, técnica y administrativa** para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

I.3. Que el Ingeniero Marco Antonio Traslosheros Frías, funge como Socio Administrador de la sociedad y ostenta originalmente su representación, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, lo cual se hace constar mediante Acta Constitutiva de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, de la cual se agrega copia simple como parte del presente instrumento.

I.4. Que “**LA SOCIEDAD**” se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente número **ECS130925612**, el cual obra como anexo del presente.

I.5.- Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en **Tepetlapa Andador 18, Alianza Popular Revolucionaria, Coyoacán Distrito Federal C.P. 04800.**

2

II. DE “LA COMISIÓN”:

II.1 Es un órgano Desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México; 1, 2, 3 fracciones X y XXV de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracciones I, II, XVIII y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 77 fracción II inciso e) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



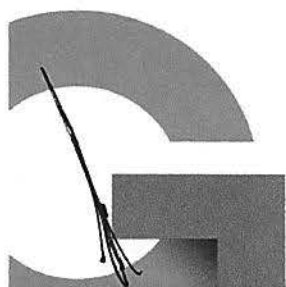
II.2 Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A fracciones I, II, III, VIII, X, XVI y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 8 fracciones I, XII, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1, 2, 9, 11 y 12 fracciones III, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.3 Que la Dirección General de Administración y Servicios, es la Unidad Administrativa encargada de programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Comisión, conjuntamente con las áreas competentes de la Secretaría, conforme a la naturaleza del asunto; asimismo, de coordinar y dirigir la planeación, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión y suscribir, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y previo acuerdo del Comisionado, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Comisión; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción VI, 13 y 20 fracciones I, II, VI y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.4. Que el Director General de Administración y Servicios, Licenciado Jorge Gudiño Menchaca, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Marie Curie, esquina Paseo Tollocan número 1350, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México de Lerdo, Código Postal 50090.

3



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad, coordinarse institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4. Que en el presente convenio de participación no existe dolo, mala fe, falta de capacidad ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El objeto del presente convenio es fijar las bases de participación entre "LAS PARTES" a fin de llevar a cabo la prestación de servicios para la aplicación de Evaluaciones de Desempeño para **5,200 policías preventivos y 4,100 oficiales de guardia y custodia en activo adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, de Acuerdo al **Anexo Único** que se encuentra al final del presente instrumento jurídico como parte integrante del mismo.

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto, materia del presente convenio, "LA COMISIÓN", se compromete a:

A. Proporcionar oportunamente a "LA SOCIEDAD", la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades que se han obligado.

B. Llevar a cabo la invitación, selección y recepción de documentos correspondientes, así como la presentación en tiempo y forma, de los servidores públicos participantes a los procesos de evaluación.

C. Liquidar en su totalidad las aportaciones pactadas de común acuerdo, por "LAS PARTES", para la realización del objeto del presente convenio.

4

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



2. Para el adecuado cumplimiento del objeto, materia del presente convenio, **“LA SOCIEDAD”**, se compromete a:

A. Proporcionar a **“LA COMISIÓN”** la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.

B. Designar y/o contratar al personal que llevará a cabo las Evaluaciones materia del presente convenio.

C. Impartir los servicios de aplicación de las Evaluaciones en las instalaciones que determinen las **“PARTES”**, dentro de los horarios determinados y proporcionar el material necesario para la aplicación, tal y como se establece en cada uno de los anexos.

D. Asignar recursos humanos para el apoyo de las actividades de los servicios de aplicación: control de asistencia, auxilio y supervisión durante las evaluaciones.

E. Expedir a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación, la constancia de acreditación.

F. Proporcionar a **“LA COMISIÓN”** soporte documental de la totalidad de las Evaluaciones mismas que se tomará como evidencia documental de la aplicación y ejecución del Recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2015 y 2016, la cual deberán enviar en un término no mayor a 15 días hábiles al término de las mismas.

G. Informar con debida anticipación y por escrito, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”**, se comprometen a brindar las facilidades técnicas y administrativas que coadyuven a lograr su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente convenio.

CUARTA. APORTACIONES.

“LA COMISIÓN”, aportará al **“LA SOCIEDAD”** la cantidad total de **\$ 1, 825,000.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil pesos 00/100)**, por concepto de prestación de servicio de aplicación de Evaluaciones de Desempeño señaladas en este instrumento jurídico, fijando para ello un monto total como precio del servicio:

5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Servicio	Número de elementos
Evaluaciones de desempeño para policías preventivos	5,200
Evaluaciones de desempeño para oficiales de guardia y custodia	4,100
Total	9,300

“**LAS PARTES**”, acuerdan que las aportaciones estarán condicionadas a la ministración de los recursos que reciba “**LA COMISIÓN**” para el cumplimiento de las metas antes señaladas, las cuales se integrarán a una cuenta creada por “**LA SOCIEDAD**”.

QUINTA. COMPROBANTES FISCALES. “**LA SOCIEDAD**” deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

Nombre: **Gobierno del Estado de México**

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: **Lerdo Pte. N° 300, colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.**

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de este instrumento, “**LAS PARTES**”, acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, que será conformado por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- 1.- Sostener reuniones de trabajo periódicas para dar seguimiento al objeto del presente convenio e informar de los resultados y/o problemas a “**LAS PARTES**”.
- 2.- En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.

Son motivo de coordinación interinstitucional:

- 1.- Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre “**LAS PARTES**”.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL



- 2.- **“LAS PARTES”** establecerán el programa, sede y fecha de los servicios de capacitación del presente convenio.
- 3.- Organizar y facilitar el trabajo conjunto, entre las diferentes áreas de **“LAS PARTES”** que intervengan en el desarrollo del presente instrumento.
- 4.- Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos por el propio instrumento jurídico.
- 5.- Resolver de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- 6.- Las demás que determinen **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA.

“LAS PARTES” tendrán a su cargo la responsabilidad operativa del programa de evaluación.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en los Estados Unidos Mexicanos y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio, pactando desde ahora la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven desde su realización, estableciendo dicha situación en los trabajos que se celebren y que agregados al presente convenio formen parte integral de la misma.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para cada una de ellas para desempeñar las actividades sobre el cumplimiento del objeto de este convenio y las actividades que se realicen dentro de los servicios de aplicación guardarán la relación laboral exclusivamente con aquella que la designó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad

7



por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá por vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión en plena satisfacción de "LAS PARTES" en el objeto de este convenio.

Podrá darse por terminado el presente convenio sin responsabilidad para alguna de "LAS PARTES", cuando así lo determinen o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días de anticipación sin que afecte a los compromisos previamente pactados, sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan cumplir con las obligaciones que se tienen pendientes de concluir o de realizarse en su fecha de terminación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo se resolverá por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

8



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA COMISIÓN”.

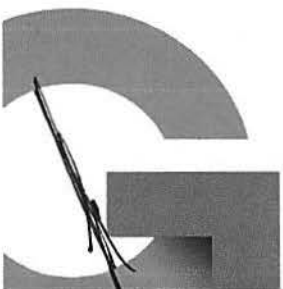
LICENCIADO EDUARDO VALIENTE
HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

POR “LA SOCIEDAD”.

ING. MARCO ANTONIO
TRASLOSHEROS FRÍAS
SOCIO ADMINISTRADOR

9

LICENCIADO JORGE GUDINO
MENCHACA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL